



ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
ACORDADA
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 592e2b47a8f8b796c54f6a556b8ee

ANUNCIO

Que en la sesión celebrada el 28/09/2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2809261005.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DELSUELO. PARQUE ARQUEOLÓGICO ALCAZABA.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22/09/2026.

Sometida a votación se APRUEBA por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo que representa más de la mayoría absoluta del número que de hecho y de derecho componen la Corporación, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 22/09/2026, del siguiente tenor:

Considerando necesario para esta Entidad llevar a cabo la expropiación forzosa de un terreno, clasificado como suelo rústico, ubicado en el término municipal de Osuna, cuyo destino será la creación de un parque arqueológico periurbano en la zona de la Alcazaba, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Visto el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba, redactado por D. Rafael González del Río, Arquitecto Municipal a la fecha de su firma, donde se motiva la necesidad y se indica que las fincas a delimitar están clasificadas como suelo rústico en el planeamiento urbanístico municipal vigente, PGOU de Osuna (Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA).

Considerando que según se desprende del proyecto, las fincas de posible adquisición para el patrimonio municipal de suelo son las siguientes:

- Finca registral nº 8.673. Con una superficie registral de 3.208 m2. Sus propietarios registrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D en régimen de gananciales, dueños del 100% del pleno dominio por escritura de compra otorgada en Osuna el 27/03/2017. Inscrita al tomo 1150, libro 620, folio 70, alta 7. Existe una anotación preventiva de disciplina urbanística a favor del Ayuntamiento de Osuna, expediente 578/2023 por obras de vallado de la finca sin licencia.

- Finca registral nº 11.190. Con una superficie registral de 12.616 m2. Su propietario registral es Manuel Ramírez Galván, titular del 100% del pleno dominio por escritura otorgada en Osuna el 24/03/1965. Inscrita al tomo 581, libro 339, folio 39, alta 4.

Considerando igualmente que la finca registral nº 8.673 se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000440000JI, labor tierra arable. Tiene una superficie catastral de 3.208 m2. Su propietarios catastrales son Manuel Gómez Ramírez con DNI ***272**H e Isabel María Santiago Caro con DNI ***242**D con domicilio en C/ Farfana Baja nº 38 de Osuna. Y que la finca registral nº 11.190, se corresponde con la finca catastral: - Referencia catastral 41068A147000550000JA, rústica olivar. Tiene una superficie

Cód. Validación: APREZASCH-UNQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





catastral de 12.036 m2. Su propietarios catastrales son Herederos de Manuel Ramírez Galván, con DNI ***970**Y y domicilio en C/ Farfana Alta nº 35 de Osuna.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 28/04/2026, se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo. Parque Arqueológico Alcazaba, habiéndose sometido dicho proyecto al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como, notificado a los propietarios afectados concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia durante el mismo plazo.

Considerando que respecto de aquellos interesados a los que no pudo practicarse la notificación personal por resultar estos desconocidos y en su condición de titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de delimitación, se procedió a efectuar la correspondiente notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Considerando que obra en el expediente con fecha 10/09/2026 certificado de no alegaciones respecto de las publicaciones del BOP y BOE antes referidas.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el proyecto de delimitación de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del patrimonio municipal de suelo. Parque arqueológico Alcazaba, redactado por D. Rafael González del Río, Arquitecto Municipal a la fecha de la firma del Proyecto, en el que se delimita la zona objeto de reserva para la ampliación del Patrimonio Municipal del suelo, contiene una memoria y la descripción exacta de los terrenos.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de que ante la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 955212604. Fax: 954811853



Cód. Verificación: AP0EEZASCH-UNQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.segpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Cód. Verificación: APREZASCH-UMQATQEE99J7ZGE
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

